



## REGLAMENTO DE PROMOCIÓN

### “Viví todo el año con TRANQUILIDAD - Ahorros Programados”

#### PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la Promoción “**Viví todo el año con TRANQUILIDAD - Ahorros Programados**” de **COOPESERVIDORES. R. L.** quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. **COOPESERVIDORES, R.L.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de **COOPESERVIDORES, R.L.** Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por **COOPESERVIDORES, R. L.** en estricto apego a las leyes, usos y



costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.

#### **PRIMERO: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES:**

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse **COOPESERVIDORES, R.L.**, con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas 250 metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el Organizador Oficial de la Promoción denominada “**Viví todo el año con TRANQUILIDAD - Ahorros Programados**”.
- 1.2. La promoción es por TIEMPO LIMITADO, y tendrá una VIGENCIA de: El **19 DE NOVIEMBRE DE 2018** y finalizando el **31 DE ENERO DE 2019**, ambas fechas inclusive.
- 1.3. Para participar, resultar ganador y retirar el premio ofrecido, los asociados activos, deberán de encontrarse al día en sus obligaciones para con COOPESERVIDORES R.L. y contar con un documento de identificación válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, y cumplan además con las especificaciones de participación consignadas en el capítulo siguiente.

#### **SEGUNDA: RESTRICCIONES.**

No podrán participar de la promoción “**Viví todo el año con TRANQUILIDAD - Ahorros Programados**” las siguientes personas:

- 2.1. Colaboradores, ejecutivos, gerentes, directores y funcionarios de **COOPESERVIDORES R.L.** personal administrativo, auditoria interna, gerencia general y miembros del Consejo de Administración y Comités de **COOPESERVIDORES, R.L.**



- 2.2. Una misma persona solo podrá resultar ganadora de un (1) premio de esta promoción “**Viví todo el año con TRANQUILIDAD - Ahorros Programados**”.

### TERCERA: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN:

- 3.1. Para participar, resultar ganador y retirar el premio ofrecidos es necesario que el Asociado regular y activo conozca y acepte, anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.
- 3.2. Durante el período en que se encuentre vigente la promoción, los asociados deberán abrir o aumentar una cuenta de Ahorro Navideño, Ahorro Marchamo o Ahorro Estudiantil, por una suma igual o superior a: **DOS MIL COLONES EXACTOS (2.000)** o su equivalente en moneda extranjera o, de esta forma obtendrá UNA (1) Acción Electrónica.
- 3.3. **COOPESERVIDORES, R.L.** verificará que los asociados favorecidos cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento. Si el Asociado favorecido no cumple con alguno de los requisitos indicados, será descalificado, y el premio deberá sortearse nuevamente para determinar un nuevo ganador.

### CUARTA: FECHA DE SORTEO, DESCRIPCIÓN Y RESTRICCIONES DE PREMIOS:

#### 4.1. Fecha y Lugar de Sorteos:

El sorteo se realizará el día OCHO de FEBRERO del año 2019, a las 10:00 am de la mañana en las oficinas de Mercadeo de **COOPESERVIDORES, R.L.** ubicadas en oficinas administrativas, cincuenta metros norte de la Defensoría de los Habitantes, Barrio México, San José en las siguientes fechas:



#### 4.2. Descripción de Premios:

Los premios se componen en total de:

##### 4.2.1. Un viaje a Cancún, México, para DOS personas, con los siguientes gastos incluidos:

- Boleto aéreo San José – Cancún – San José vía Copa Airlines.
- Traslados compartidos aeropuerto – hotel – aeropuerto.
- Tres (3) noches de hospedaje en el hotel Occidental Costa Cancún o similar.
- Sistema todo incluido.
- Seguro de viaje.
- Impuestos Hoteleros y aéreos.
- Impuesto de salida de Costa Rica.

##### 4.2.2. Un fin de semana en el Hotel Riu, Guanacaste, para CUATRO personas.

- Aplicable de viernes a domingo, para marzo o el primer fin de semana de abril 2019 (2 noches)
- Dos habitaciones tipo estándar para CUATRO (4) adultos.
- Modalidad todo incluido.

##### 4.2.3. Dos Televisoras Pantalla Plana, de cincuenta y cinco pulgadas.

#### 4.3. Restricciones y Condiciones de los Premios:

- La responsabilidad del **COOPESERVIDORES, R.L** culmina con la entrega del premio.
- El favorecido deberá firmar conforme, el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones de los premios y de tal forma liberando al organizador de toda responsabilidad.
- El premio no es transferible, negociable, ni puede ser comercializable; en caso de que el ganador no desee disfrutar de su premio, perderá automáticamente todo derecho de reclamo, y el premio será considerado



como no reclamado, pasando a ser propiedad de **COOPESERVIDORES, R.L.**

- Con respecto al premio del viaje a Cancún, México, las personas, tanto el asociado ganador, como las personas acompañantes deberán contar con un pasaporte válido y vigente.
- Para el caso del premio del viaje a México, Cancún, el ganador debe coordinar con la agencia de viajes seleccionada por COOEPSERVIDORES, las fechas para la realización del viaje.
- Para el caso del premio del fin de semana en el Hotel Riu, Guanacaste, se debe verificar disponibilidad para las fechas escogidas por parte del Ganador. Se debe hacer la reservación con al menos UN (1) mes de antelación.
- En ninguno de los dos premios, se pueden utilizar en las fechas de SEMANA SANTA del año 2019.

#### **4.4. Sorteo y Divulgación**

El sorteo de los premios de la presente promoción se realizará en la fecha consignada en el capítulo anterior, en las oficinas de Mercadeo de **COOPESERVIDORES, R.L.**, ubicadas en San José, Barrio México, contiguo a la Defensoría de los Habitantes.

El sorteo será por medio de una tómbola electrónica y se realizará entre todos los participantes a partir de la base de datos que ha elaborado el Organizador. Del total de participantes, se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido y se verificará que cumpla con los requisitos establecidos.

El sorteo se llevará a cabo frente a un representante de **COOPESERVIDORES R.L.** y un Notario Público. Con ello el representante procederá a utilizar el mecanismo del sorteo, de manera electrónica y de la base de datos desarrollada para esta.



Luego de verificarse que la persona favorecida cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

#### **4.5. Caducidad del Derecho de Retiro.**

El tiempo máximo establecido para retirar todo premio, será de un mes calendario después de salir favorecido. El premio no reclamado en dicho período procederá a asignarse de la forma indicada en el numeral anterior y si también llegase a no retirarse, entonces **COOPESERVIDORES, R.L.** dispondrá de él tal y conforme lo considere oportuno.

#### **4.6. De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes.**

Los participantes que resultaren favorecidos con los premios autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de la cooperativa, medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del premio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de **COOPESERVIDORES, R.L.** sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

#### **4.7. Retiro del Premio.**

Requisitos para retiro del premio:

- ❖ Presentarse en la sucursal de COOPESERVIDORES R.L. más cercana.
- ❖ Presentar la cédula de identidad, o el documento de identificación reconocido por el Gobierno de Costa Rica, en buen estado y vigente.



- ❖ Completar la carta de aceptación del premio, disponible en todas las Sucursales. Con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de las condiciones y restricciones del presente Reglamento.
- ❖ Posterior a la fecha señalada en el punto 4.5 anterior, el ganador pierde todo derecho de reclamar o hacer efectivo cualquiera de los premios, COOPESERVIDORES R.L., por lo no tendrá la obligación de satisfacer los reclamos del ganador.

## QUINTA: RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

### 5.1. Responsabilidad General.

**COOPESERVIDORES, R.L.** se responsabiliza únicamente por la entrega de los Premios con las características señaladas anteriormente. El favorecido o favorecida aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejorías en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica y el Reglamento a la Ley citada.

### 5.2. Intransferibilidad de los Premios.

Los premios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comercializables; en caso de que el ganador no desee disfrutar de su premio, perderá automáticamente todo derecho de reclamo, y el premio será considerado como no reclamado, pasando a ser propiedad de **COOPESERVIDORES, R.L.**



Si durante la realización de la promoción, el colaborador renuncia, es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar en el sorteo, quedando exenta de cualquier responsabilidad **COOPESERVIDORES, R.L.** por esta situación.

### **5.3. Facultad de Suspensión, Modificación o Cancelación de la Promoción.**

**COOPESERVIDORES, R.L.** podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por **COOPESERVIDORES, R.L.** en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, **COOPESERVIDORES, R.L.** no asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.





## SEXTA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS.

Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono 2243-9500 ext. 9281. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de **COOPESERVIDORES, R. L.** y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.